Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN ESAINE Jessica Cecilia FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2020 19:41:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 11 de Septiembre del 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000160-2020-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Memorando N.° 838-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 22 de agosto de 2020 y el Memorando N.° 879-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 02 de septiembre de 2020, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.° 127-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG del 22 de agosto de 2020 y el Informe N.° 135-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG del 02 de septiembre de 2020 de la Coordinación de Modernización de la Gestión; el Informe N.° 31-2020-MIDIS/PNADP-CT del 21 de agosto de 2020 de la Coordinación Técnica; y, el Informe N.° 237-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N.° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Firmado digitalmente por ALVA OBESO Juan Jose FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2020 19:38:49 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA por un plazo de 90 días calendario, a partir del 8 de setiembre de 2020;

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 16:29:46 -05:00

Que, mediante Decreto de Urgencia N.° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 16:11:2[illegible]:05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N.° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 135-2020-PCM y el Decreto Supremo N.° 146-2020-PCM, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1489 establece medidas para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 con la finalidad de asegurar que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, implemente acciones urgentes y extraordinarias para la atención de los pueblos indígenas u originarios durante la emergencia sanitaria;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, los servicios y acciones que implementan las entidades del Estado para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, se orientan a prevenir y responder a la propagación del COVID-19 en ámbitos geográficos donde habitan pueblos indígenas u originarios, para lo cual incorporan en dichas prestaciones el enfoque intercultural. Asimismo, el numeral 7.2 de dicha norma, señala que las entidades públicas que, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, desarrollen acciones que involucren a pueblos indígenas u originarios, realizan pasos previos, a fin de que las acciones de prevención y atención que adopten e implementen sean culturalmente adecuadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 136-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 20 de agosto de 2020 se aprobó la Directiva de Gestión Intercultural en la intervención del programa Juntos, cuyo objetivo es integrar las acciones a seguir para la intervención con pertinencia cultural en la atención de los hogares de usuarios/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó el Procedimiento de gestión de documentos normativos del Sistema Integrado de Gestión, que establece las pautas y criterios para la emisión y gestión de documentos normativos;

Que, mediante Informe N.° 31-2020-MIDIS/PNADP-CT del 21 de agosto de 2020, el Coordinador Técnico señala que en el marco de la Directiva de gestión intercultural en la intervención del Programa Juntos, se requiere contar con lineamientos técnicos para la operación del Programa, en los ámbitos territoriales con pueblos indígenas y originarios, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la existencia del COVID-19, por lo que propone la aprobación del documento “Lineamientos para la intervención del Programa Juntos en ámbitos con pueblos indígenas y originarios en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19”;

Que, mediante Memorando N.° 838-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 22 de agosto de 2020, complementado con el Memorando N.° 879-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 02 de septiembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N.° 127-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG del 22 de agosto de 2020 complementado con el Informe N.° 135-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG del 02 de septiembre de 2020 de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta normativa cumple los requisitos del Sistema Integrado de Gestión y las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Gestión de Documentos Normativos del SIG, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

articula a la normas de control interno y al macroproceso “Modernización y Gestión de la Calidad” establecido en el Manual de Operaciones, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, con el Informe N.° 237-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 10 de septiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la aprobación de la propuesta “Lineamientos para la intervención del Programa Juntos en ámbitos con pueblos indígenas y originarios en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19”;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Coordinación Técnica, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N.° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N.° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N.° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N.° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la intervención del Programa Juntos en ámbitos con pueblos indígenas y originarios en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19**,** conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Técnica se encargue de la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los lineamientos aprobados con el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS

PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS EN ÁMBITOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Juan José Alva Obeso Coordinador Técnico	Juan José Alva Obeso Coordinador Técnico	Jéssica Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

1. Objetivo

Establecer los lineamientos técnicos para la operación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en adelante el programa Juntos, en los ámbitos territoriales con pueblos indígenas y originarios, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la existencia del COVID-19.

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para las Unidades de Sede Central y Unidades Territoriales del programa Juntos, vinculadas con la operación en el territorio que cuenta con pueblos indígenas y originarios.

3. Base legal

3.1. Ley N.° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y modificatoria

3.2. Ley N.° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de Contacto Inicial, y modificatoria.

3.3. Ley N.° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.

3.4. Decreto legislativo N.° 1489, Decreto legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19.

3.5. Decreto Supremo N.° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

3.6. Decreto Supremo N.° 005-2020-MC, que aprueba "Lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19".

3.7. Decreto Supremo N.° 004-2020-MC, que aprueba "Lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19".

3.8. Decreto Supremo N.° 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

3.9. Decreto Supremo N.° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

3.10. Decreto Supremo N.° 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

3.11. Resolución Ministerial N.° 240-2015-MC, que aprueba el "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

3.12. Resolución Ministerial N.° 143-2015-MC, que aprueba el documento denominado "Diálogo intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural".

3.13. Resolución Ministerial N.° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía Para La Aplicación Del Enfoque Intercultural en la Gestión De Los Servicios Públicos".

3.14. Resolución Ministerial N.° 270-2018-MIDIS, que aprueba los Principios Orientadores de la Modernización de la Gestión Pública en el Sector Desarrollo e Inclusión Social.

3.15. Resolución Ministerial N.° 150-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N.° 009-2013-MIDIS "Lineamientos para la incorporación del enfoque de interculturalidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

3.16. Resolución Ministerial N.° 308-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19".

3.17. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 136-2020-MIDISPNADP-DE, que aprueba la Directiva N.° 05-2020-MIDIS/PNADP-DE, Directiva de Gestión Intercultural en la intervención del Programa Juntos.

3.18. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 96-2020-MIDISPNADP-DE, que aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo para los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos".

4. Siglas y definiciones

4.1. COVID-19: Es un nuevo tipo de coronavirus que proviene de una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-COV) y el que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS-COV).

4.2. Distanciamiento social: Medida de prevención para evitar el contagio del COVID-19, no menor de un (1) metro[1].

4.3. Empresa Transportadora de Valores (ETV): Entidad particular, que brinda servicios de transporte, manejo y custodia de valores, contratado por la Entidad Pagadora para llevar el incentivo monetario a los/as usuarios/as de las zonas más alejadas del país.

4.4. Entidad pagadora: Entidad financiera pública o privada encargada de realizar el servicio para la entrega del incentivo monetario condicionado a los/as titulares de hogares afiliados al Programa Juntos.

4.5. Grupo de riesgo: Considerados los/as adultos/as mayores con edad mayor a los 65 años, que presentan enfermedades cardíacas, enfermedades pulmonares crónicas, Diabetes, Hipertensión, Obesidad, Fumadores, Cáncer y enfermedades que causen inmunodepresión.

[1] Artículo 4: Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N.° 94-2020-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

4.6. Hogar: Conjunto de personas que estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común[2].

4.7. Miembro objetivo: Miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) ser gestante, o 2) ser niño, niña, adolescente, y joven, hasta que culmine la educación secundaria o antes que cumplan los diecinueve (19) años[3], o lo que ocurra primero.

4.8. Operativo de pago: Comprende las acciones que acompañan al servicio de pagaduría, tiene etapas de programación, ejecución y evaluación, que se realiza cada bimestre.

4.9. Pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA): Pueblo indígena o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación no desarrolla relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por descontinuarlas.

4.10. Pueblos indígenas en situación de contacto inicial (PICI): Pueblo indígena o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación se encuentra en un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional.

4.11. Pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana: Comunidades nativas o pueblos amazónicos identificados como pueblos indígenas u originarios; como tal, tienen lugar en este país y región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, tales como la lengua o idioma, su organización social y política, prácticas y conocimientos tradicionales asociadas a actividades económicas, sociales, culturales, religiosos y/o espirituales; y que además tienen conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

4.12. Puntos de pago: Lugar físico que dispondrá la Entidad Pagadora y que cumple con las condiciones de accesibilidad y seguridad para que el/la usuario/a pueda solicitar el pago o hacer uso del abono acumulado en su cuenta. Estarán definidos por la Entidad Pagadora y aprobados por el programa Juntos a través de la Unidad de Operaciones (UOP).

4.13. Servicios con pertinencia cultural: Servicios que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y prestación; es decir, se brindan tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y brinda atención.
Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio - económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios/as; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

4.14. Visitas domiciliarias: Acción de acompañamiento de los hogares afiliados al programa Juntos que se realiza en el domicilio, con el objetivo de promover el ejercicio de sus deberes y derechos en salud, nutrición, educación e identidad,

[2] literal h) del artículo 2 del Decreto Supremo N.° 01-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435.

[3] Es MO hasta los 19 años cumplidos en el mes del corte de Padrón de Hogares Afiliados (PHA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

con énfasis en el desarrollo infantil temprano, en beneficio de los miembros objetivo priorizados del programa Juntos.

5. Desarrollo

5.1. Aspectos generales

5.1.1. Los aspectos y acciones que se describen, si bien son aplicables a todos los ámbitos de intervención, enfatizan su aplicación para las acciones que se desarrollan en los ámbitos con pueblos indígenas y originarios o cercanos a pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA) y pueblos indígenas en situación de contacto inicial (PICI).

5.1.2. En el marco de la emergencia sanitaria, se priorizan acciones de prevención en el desarrollo de los procesos para la entrega del incentivo monetario en los operativos de pago; como en el proceso de acompañamiento familiar para las visitas domiciliarias, u otros procesos que correspondan.

5.1.3. La Unidad de Comunicación e Imagen en coordinación con las unidades técnicas elaborarán los materiales comunicacionales para el/la gestor/a local, que cuenten con pertinencia y adecuación cultural.

5.1.4. La Unidad de Comunicación e Imagen elaborará mensajes sobre el inicio de operativos de pago y acompañamiento familiar u otros que sean necesarios para el desarrollo de los procesos en lenguas nativas (en la medida de las posibilidades, priorizando las lenguas de mayor uso como quechua, aimara, awajun, shipibo y ashaninka).

5.1.5. Las Unidades Territoriales Identificarán los medios alternativos en las comunidades nativas para la difusión de los mensajes comunicacionales.

5.2. Acciones previas a la realización de las actividades

5.2.1. El/La Gestor/a Local y/o Coordinador/a Técnico Zonal deberán coordinar previamente con las autoridades comunales para solicitar la autorización de ingreso a la comunidad o localidad, informando el objetivo y las acciones que se llevarán a cabo, los protocolos que seguirán para el ingreso a la comunidad o localidad indígena, por los medios de telecomunicación disponibles en las comunidades o localidades indígenas (radiofonía, teléfono y/o internet).

5.2.2. El personal del programa Juntos (Gestor Local y/o Coordinador Técnico Zonal), asignado para el acompañamiento a los puntos de pago o visita familiar, no debe encontrarse en el grupo de personas en riesgo[4]: Adultos mayores con edad mayor a 65 años, presenten enfermedades cardíacas, enfermedades pulmonares crónicas, diabetes, hipertensión, obesidad, fumadores, Cáncer y enfermedades que causen inmunosupresión.

[4] Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N.° 448-2020-MINSA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

5.2.3. El personal del Programa Juntos que acompaña a los operativos de pago o desarrolla las visitas domiciliarias, deberá contar con los resultados de la prueba rápida negativa, o encontrarse con alta diagnosticada.

5.2.4. De presentarse posibles casos de contagio por COVID-19, en los/as gestores/as locales, estos deben ser comunicados de manera inmediata a el/la jefe/a superior, administrador/a y trabajador/a social mediante llamada telefónica, WhatsApp u otro medio disponible para el seguimiento y control correspondiente, por parte de el/la profesional de la salud.

5.2.5. De no contar con otro gestor local en el distrito, se deberá asignar el acompañamiento o desarrollo de la visita domiciliaria a otro/a servidor /a que se encuentre en la zona más próxima o de acuerdo a la disponibilidad de la Unidad Territorial. De no haber otro/a servidor/a disponible deberá coordinarse con las autoridades locales para que realicen labores de apoyo en el acompañamiento del operativo de pago.

5.2.6. El personal del Programa Juntos deberá conocer e implementar lo establecido en el Protocolo de actuación ante el hallazgo o avistamiento o contacto con pueblos indígenas en aislamiento (PIA) y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial (PICI)[5]

5.2.7. Tanto las personas que participen en los vuelos de apoyo que brinda el Ministerio de Defensa como el personal de la ETV deben presentarse con el resultado de su prueba rápida o molecular.

5.2.8. Deberá tomarse la temperatura del personal asignado, antes de trasladarse a los puntos de pago. En el caso de el/la servidor/a que desarrolla la visita domiciliaria, que sale desde su domicilio, comunicará oportunamente a su jefe/a superior su estado de salud.

5.2.9. El personal del Programa Juntos deberé coordinar con las autoridades locales la disposición de señalética en el lugar de pagaduría para guardar la distancia social entre los usuarios.

5.3. Medidas de prevención ante el Covid-19

5.3.1. El personal del programa Juntos, que acompaña a los operativos de pago y desarrolla la visita domiciliaria, deberá reportar diariamente a su superior inmediato, su estado de salud al iniciar y finalizar sus labores.

5.3.2. El personal del programa Juntos que acompaña a los operativos de pago y efectúe la visita domiciliaria, deberá portar el kit de limpieza y protección (alcohol en gel para manos, mascarilla y protector facial[6]) proporcionado por el programa Juntos.

5.3.3. Es obligatorio el uso de mascarilla y protector facial en todo momento, así como mantener la distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.

[5] Aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 240-2015-MC

[6] Elementos según tipo de riesgo, obtenido del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo para los/as servidores/as del Programa Juntos, oficializado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 96-2020-MIDIS/PNADP-DE (02JUN2020).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

5.3.4. Evitar tocar la mascarilla, solo podrá hacerlo para realizar su cambio.

5.3.5. Evitar el saludo de mano, abrazos o beso en la mejilla.

5.3.6. Realizar el lavado de manos de manera constante con agua y jabón, por un tiempo mínimo de 20 segundos, en el caso de no tener la posibilidad de realizarlo, utilizar alcohol en gel para desinfectarse las manos cada 30 minutos, durante el desarrollo de la intervención.

5.3.7. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin antes haberse desinfectado.

5.3.8. Evitar tocar superficies u otros objetos durante el operativo de pago o en la visita domiciliaria.

5.3.9. Está prohibido que el personal del programa Juntos ingiera alimentos durante el operativo de pago o durante la visita domiciliaria.

5.3.10. La identificación visual del/de la usuario/a o /beneficiario/a deberá realizarse con el uso de la mascarilla.

5.3.11. Al finalizar el operativo de pago o la visita domiciliaria, deberán desinfectar sus equipos móviles con alcohol.

5.3.12. Para el retorno a su vivienda, seguir los siguientes pasos:

a) Evitar tocar objetos o superficies dentro de su hogar, hasta que se haya desinfectado por completo.

b) Colocar objetos que llevó a la visita (llaves, bolso, mochila, celular u otros) en una bolsa o caja en la entrada de su hogar.

c) Quitarse la ropa exterior y colocarla en una bolsa para el lavado por separado.

d) Bañarse, y de no ser posible lavarse bien todas las zonas expuestas de su cuerpo (manos, muñecas, cara, cuello, etc.).

5.4. Proceso de Entrega del Incentivo Monetario: Desarrollo de los operativos de pago a nivel nacional, en los ámbitos de intervención del programa Juntos, con pueblos indígenas y originarios en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.

5.4.1. Acciones previas al operativo de pago

5.4.1.1. El personal asignado del programa Juntos deberá manejar el idioma local, en caso no sea factible deberá coordinar la asistencia de alguna persona que apoye como intérprete.

5.4.1.2. Se comunicará a través de medios de comunicación alternativos y en el idioma local la fecha y el horario en que se realizará el operativo de pago, así como la obligación de acudir con mascarilla.

5.4.1.3. Si bien los ambientes donde se realizará el servicio de pagaduría deben cumplir condiciones de seguridad, estos se adecuarán a las características de la infraestructura local.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

5.4.1.4. Para los operativos de pago con apoyo aéreo de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), se seguirán los protocolos establecidos por el Ministerio de Defensa (MINDEF).

5.4.1.5. Los puntos de pago programados deben ser monitoreados permanentemente, a fin de identificar posibles casos por COVID-19. De presentarse algún caso sospechoso o confirmado deberá ser comunicado y se solicitará la reprogramación de la fecha de atención en un plazo no menos de 14 días de la fecha inicial de atención, previa confirmación de que no se hayan presentado nuevos casos en el lugar. La solicitud de reprogramación deberá estar acompañada con un sustento de las autoridades locales o de salud, si dichas autoridades consideran que debe continuar el operativo de pago, deberán suscribir un acta donde se comprometen a asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19.

5.4.1.6. De presentarse demoras en la hora de inicio de la ejecución de los operativos de pago por ETV, esto deberá ser comunicado inmediatamente a la UOP, asimismo si se presentan reprogramaciones y suspensiones de los operativos de pago por factores climatológicos o de acceso, luego de la coordinación con la entidad pagadora, y comunicación de confirmación de la UOP, la UT deberá comunicar a los/as usuarios/as y a las autoridades locales las nuevas fechas de atención y los puntos de pago suspendidos, a fin de que se encuentren informados y puedan acudir a los lugares de cobro oportunamente, para ello se emitirán también comunicados a través de UCI.

5.4.1.7. El personal de Juntos que acompaña a los puntos de pago en las zonas alejadas que no cuenten con un puesto de salud cercano, deberán permanecer en aislamiento un mínimo de 7 días previos al operativo de pago.

5.4.1.8. El personal de Juntos debe coordinar con las autoridades locales la adecuación y desinfección del ambiente de pago, antes y después del operativo de pago.

5.4.2. Acciones durante el operativo de pago

5.4.2.1. Al ingresar a la comunidad, el personal de Juntos debe presentarse ante el Apu y explicar la actividad que se desarrollará en el lugar y solicitar el apoyo que corresponda según el número de usuarios/as programados/as.

5.4.2.2. El personal de Juntos vela por el cumplimiento de los protocolos de las ETV durante el operativo de pago, como: aplicar las medidas de prevención señaladas en el numeral 5.3.

5.4.2.3. El personal de Juntos vela por el cumplimiento de las distancias entre las mesas de pago cada 1,5 metros, así como también la distancia de separación de 1,5 metros entre las mesas de pago y la cola de los/as beneficiarios/as, permitiéndose el acercamiento para la firma de planilla, entrega de DNI y retiro de dinero.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**

5.4.2.4. El personal de Juntos vela por el cumplimiento de que el/la beneficiario/a que se encuentre de turno en la mesa de pago, antes de iniciarse el proceso de atención, se desinfectará con alcohol en gel, el cual le será proporcionado por la ETV, a fin de evitar contagios al momento de la entrega del DNI, colocar la firma y/o estampar las huellas en las planillas.

5.4.2.5. Al finalizar los operativos de pago, el personal de Juntos deberá indicar a los/as usuarios/as que deben retornar a sus domicilios a fin de evitar aglomeración de personas.

5.4.2.6. Cierre de local empleado para el pago y desinfección total.

5.5. Proceso de Acompañamiento Familiar: Desarrollo de las visitas domiciliarias a hogares priorizados y focalizados por el Programa Juntos, perteneciente a los ámbitos con pueblos indígenas y originarios en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.

5.5.1. Comunicación previa con el/la titular del hogar, para consultar si algún miembro de la familia que habita en el hogar a visitar, presenta tos y/o estornudos, dolor de garganta, fiebre y/o escalofríos, congestión nasal, dificultad respiratoria, pérdida o disminución del sentido del olfato y/o gusto.

5.5.2. En la misma comunicación, precisar que los integrantes del hogar tengan puesta la mascarilla durante el desarrollo de la visita al hogar.

5.5.3. Aplicar las medidas de prevención señaladas en el numeral 5.3

5.5.4. Saludar y despedirse sin mantener contacto de manos y otros, que impliquen el contacto físico con el/a titular del hogar.

5.5.5. Permanecer en un solo ambiente del hogar para el desarrollo de la visita domiciliaria, pudiéndose realizar al interior o en la puerta del domicilio.

6. Control de Cambios

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01	Elaboración inicial del documento			CT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLAQIKL**